

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL ACUERDO MARCO PARA LOS SERVICIOS DE ASADOS Y DEGUSTACIONES DE PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS DE EUSKADI Y SERVICIOS ENOGASTRONÓMICOS

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	OBJETO DEL CONTRATO Y PRESRIPCIONES TÉCNICAS	3
3.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL ACUERDO MARCO	7
4.	ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
5.	VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR	8
6.	PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR	10
7.	PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR EN BASE A ÉL	10
8.	PUBLICIDAD	10
9.	GARANTÍA	11
10.	CAPACIDAD PARA CONTRATAR	11
11.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO	14
12.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	21
13.	COMITÉ DE EVALUACIÓN	24
14.	APERTURA DE PROPOSICIONES.....	25
15.	PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO	26
16.	MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO	27
17.	EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	27
18.	ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO	27
19.	DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ABONO	28
20.	REVISIÓN DE PRECIOS	29
21.	RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	29
22.	EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS.....	29
23.	CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO	31
24.	PROTECCIÓN DE DATOS	31
25.	PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.....	33
26.	PENALIZACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	34

27.	CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	35
28.	SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	35
29.	MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	36
30.	RESPONSABILIDAD	36
31.	SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	36
32.	EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	36
33.	RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	38
	ANEXO I. RELACIÓN DE ASADOS A REALIZAR Y SERVICIO ENOGASTRONÓMICO	40
	ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO.....	42
	ANEXO III. DECL RESPONSABLE	43
	ANEXO IV. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.....	45
	ANEXO V. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE	48

1. INTRODUCCIÓN

HAZI FUNDAZIOA (en adelante HAZI) es una Fundación del Sector Público Vasco que tiene por objeto y fin fundacional impulsar, promover y desarrollar la competitividad, sostenibilidad e innovación dentro de su ámbito de actuación, que comprende el sector primario (agrícola, ganadero, pesquero y forestal), el medio rural y litoral y la industria alimentaria, contribuyendo a su valorización y al mantenimiento del patrimonio natural y cultural.

En este marco, HAZI requiere la contratación de servicios de asados y degustaciones de productos agroalimentarios de Euskadi y servicios enogastronómicos, en aquellos eventos requeridos por la Fundación HAZI Fundazioa.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y PRESRIPCIONES TÉCNICAS

En concreto, el objeto del presente procedimiento es suscribir un acuerdo marco con uno o varias empresas capaces de prestar:

1. Servicios de parrillas y burrunztzis al aire libre dirigidos al público en general en eventos para la promoción de los productos agroalimentarios de Euskadi.
2. Servicios enogastronómicos en espacios abiertos y cerrados y dirigidos a distintos públicos objetivos (profesionales del sector, público en general...), que además de promocionar los productos agroalimentarios de Euskadi involucren experiencias culinarias y vinícolas con el objetivo de sensibilizar sobre la cultura de las bebidas vascas y las características diferenciales de las bebidas amparadas bajo la marca Basque Wine y otros productos agroalimentarios del País Vasco. Estos servicios se darán en unidades móviles con autorización sanitaria, propiedad de HAZI o bien con infraestructuras con autorización sanitaria propias de la persona contratista.

El ámbito geográfico para dar ambos servicios, mayoritariamente, es el País Vasco, pudiendo realizarse alguna fuera de la Comunidad Autónoma Vasca, en cuyo caso, y si fueran necesarios, los gastos de alojamiento, transporte (según el coste de kilometraje tenido en cuenta en HAZI) y manutención correrían a cargo de HAZI, siendo el precio adjudicado el coste de cada servicio.

1. Servicios de parrillas y burrunztzis al aire libre dirigidos al público en general en eventos para la promoción de los productos agroalimentarios de Euskadi.

Este servicio consta de dos lotes:

Lote 1: Asados donde el producto principal sean los productos cárnicos. Asados donde se ofrezca tanto producto asado al burrunzti (canales de ternera, cerdo, cordero...) como otros conjuntos musculares a la parrilla (carne de vacuno, cordero, pollo, cerdo...) y sus elaborados (búrguer de carne, pollo...), pudiendo complementarse la degustación con otros productos agroalimentarios de Euskadi.

Lote 2: Asados donde el producto principal sea el pescado a la parrilla, pudiendo complementarse la degustación de pescado con otros productos agroalimentarios de Euskadi.

2. Servicios enogastronómicos en espacios abiertos y cerrados y dirigidos a distintos públicos objetivos (profesionales del sector, público en general...), que además de promocionar los productos agroalimentarios de Euskadi involucren experiencias culinarias y vinícolas u otras bebidas con el objetivo de sensibilizar sobre la cultura de las bebidas vascas y las características diferenciales de las bebidas amparadas bajo la marca Basque Wine y otros productos agroalimentarios del País Vasco. Estos servicios se darán en unidades móviles con autorización sanitaria, propiedad de HAZI o bien con infraestructuras con autorización sanitaria propias de la persona contratista.

Este servicio consta de un lote:

Lote 3: Servicios enogastronómicos en espacios abiertos o cerrados con pintxos más elaborados y con bebidas amparadas bajo la marca promocional Basque Wine para eventos de HAZI. El servicio se podría dar en la unidad móvil propia de la Fundación, si HAZI así lo decide, o bien con las infraestructuras con autorización sanitaria propias de la empresa adjudicataria.

- Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo siguiente:

- Como mínimo 4 pintxos diferentes, mayoritariamente elaboradas in situ.
- Servicio de bebidas Basque Wine. Opción de elegir mínimo entre 5 bebidas (vino, txakoli, sidra, cerveza y al menos una opción sin alcohol).
- Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas
- Mínimo aproximado de personas a las que dar el servicio: 100 personas
- Servicio de camarerX de apoyo para garantizar que la sala esté ordenada y limpia, (si el evento lo requiere).

- Servicio de camarerX de autoservicio: se encargará de llevar los pintxos y las bebidas a las áreas de autoservicio, (si el evento lo requiere).
- Se incluirá: menaje desechable u otros elementos que se consideren oportunos.
- El precio incluirá el alquiler de las infraestructuras necesarias, con autorización sanitaria si así lo requieran, honorarios, desplazamientos, limpieza, retirada de residuos, etc.

En términos generales, los servicios requeridos en los tres lotes, que habrán de prestarse en coordinación permanente con HAZI y de acuerdo con sus protocolos consistirán en:

- Asistir a todas las reuniones que HAZI vea conveniente en alguna de sus sedes o en el propio espacio donde se dará el servicio.
- Pasar una propuesta de servicio adaptada a las necesidades del evento, a la infraestructura disponible y al público objetivo al que se dirige.
- Realizar todas las gestiones previas y tramitar los permisos necesarios cuando las infraestructuras son propiedad de la persona contratista. En el caso de la unidad móvil, los permisos de la propia unidad los gestionará HAZI. En cambio, todos los permisos relacionados con el servicio enogastronómico irán a cargo del contratista.
- Realizar el montaje, desmontaje y transporte del material/infraestructuras necesarias.
- Se ha de asegurar que el espacio en el que se desarrolla la actividad tenga una imagen de calidad que no suponga un detrimento para la imagen de los distintivos de calidad de Euskadi ni de HAZI.
- Recogida, limpieza y gestión (hasta un punto de recogida), si hace falta, de los residuos generados en la zona donde se desarrolla la actividad (limpieza de mesas, vaciado de contenedores...).
- Suministrarse en todos los eventos de productos locales y en la medida en que cuenten con distintivos de calidad de Euskadi, priorizar siempre los mismos. Por cada evento, el contratista deberá pasar una nota de pedidos a HAZI.
- Encargarse de los pedidos (siempre y cuando, HAZI no asuma esta responsabilidad) de la recepción, transporte y del mantenimiento del producto hasta el momento del servicio.
- Contratar el personal necesario para la realización de los servicios enogastronómicos. Dicho personal dependerá exclusivamente del contratista, teniendo éste los derechos y obligaciones inherentes a su condición de persona empresaria, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo referidas a dicho personal.
- Diseño, ejecución y coordinación de los servicios acordados.
- Ofrecer información alimentaria al consumidor y la declaración de alérgenos que causan alergias e intolerancias, en caso de que los soliciten.

- Gestionar menaje sostenible medioambientalmente si el evento lo requiere.
- Recogida del material promocional, si hace falta, en el lugar donde Hazi especifique que se decida utilizar en el evento (copas Basque Wine, cartelería específica, delantales, servilletas...).
- Realizar un informe de valoración por evento (idoneidad del formato, número de consumiciones, áreas de mejora, feedback de los asistentes...).

Excepcionalmente, ante posibles demandas de servicios adicionales que no se ajusten a las determinaciones establecidas en el presente pliego pero que en momentos puntuales puedan resultar necesarios atender (otros servicios de hostelería como el servicio extra de camarero/as, elaboración y servicio de un menú con sus bebidas correspondientes, servicios fuera del País Vasco etc.) HAZI negociará las condiciones de la prestación con la empresa adjudicataria de modo individual y con antelación suficiente.

Cada entidad licitadora podrá presentarse bien a un único lote o a los tres lotes, pero se adjudicará un máximo de un lote a una misma entidad, por lo que las entidades licitadoras deberán indicar en su proposición el orden de preferencia de los lotes que oferten.

Será excepción a esta regla cuando a consecuencia de su aplicación resultará un lote desierto. En este caso, se adjudicará el lote a la empresa con mayor puntuación, aunque fuera adjudicataria del otro lote.

Tratándose ambos servicios de prestaciones que suponen una relación directa entre el personal que la empresa contratista pone a disposición del contrato y la ciudadanía, como evidentemente se desprende del objeto del contrato la empresa adjudicataria deberá garantizar que las personas que pone a disposición del servicio para realizar aquellas tareas que impliquen relaciones con la ciudadanía tengan la capacidad suficiente para poder desarrollar sus tareas en euskera y castellano. Todo lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.1 del Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalización del uso del euskera en el Sector Público Vasco.

Las entidades licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato los medios y equipamientos necesarios que aseguren la prestación de los servicios adecuadamente.

El presente Pliego reviste carácter contractual, por lo que deberá ser firmado, en prueba de conformidad, por los suscriptores del acuerdo marco, en el mismo acto de formalización del mismo.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 799560000-0 Servicios de Ferias y exposiciones.
- 55322000-3 Servicios de elaboración de comidas.

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el acuerdo marco se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas establecidas en la LCSP) para los acuerdos marco.

En cuanto a sus efectos y extinción, el acuerdo marco se registrará por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en el mismo, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al acuerdo marco las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, el RD 1098/2001) serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, y dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

En su caso, se interpondrá recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del acuerdo, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo cuarto de esta Cláusula.

4. ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es HAZI.

El Órgano de Contratación competente para celebrar el acuerdo marco es la Dirección General de HAZI.

El Órgano de Contratación competente para celebrar los contratos específicos que se celebren con base en el acuerdo marco es, asimismo, el Director de HAZI.

En todo caso, habrá de estarse a las eventuales variaciones que en materia de apoderamientos y órganos puedan producirse en HAZI, atendiendo en cada momento a la competencia para contratar, según las normas de derecho privado.

5. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR

El valor estimado del acuerdo marco de la totalidad de los lotes, correspondiente al conjunto de los dos lotes, a los efectos de lo previsto en el artículo 101 de la LCSP, es de 220.000 (110.000/año, IVA excluido).

El valor estimado anualizado de cada uno de los Lotes es el siguiente:

- Lote 1: 20.000 euros anuales (IVA excluido)
- Lote 2: 20.000 euros anuales (IVA excluido)
- Lote 3: 70.000 euros anuales (IVA excluido)

Dicho valor estimado ha sido calculado conforme a lo dispuesto en el artículo 101.13 de la LCSP, esto es, atendiendo al valor máximo estimado, excluido el IVA, del conjunto de contratos previstos por todos los lotes durante la duración total del acuerdo marco.

A efectos estimativos y no vinculantes, el número de asados de cada tipo que se han tenido en cuenta para calcular el valor estimado del acuerdo marco es:

- LOTE 1:

- Asados de canales de vacuno: **3** unidades/año.
- Asados de canales de cerdo: **2** unidades/año.
- Asados de canales de cordero:
 - o Asados de 1 a 10 corderos: 0 unidades/año.
 - o Asado de más de 11 corderos: **2** unidades/año.
- Asados de ≤ 700 pintxos: **3** unidades/año.
- Asados de $701 < \text{pintxo} \leq 1.500$: **3** unidades/año.
- Asados $1.501 < \text{pintxos} \leq 2.000$: **3** unidades/año

- LOTE 2:

Asados de ≤ 700 pintxos: **5** unidades/año.

Asados de $701 < \text{pintxos} \leq 1.500$: **10** unidades/año.

Asados $1.501 < \text{pintxos} \leq 2.000$: **5** unidades/año

Preparación del pescado: **2500** Kg/año.

-LOTE 3

Servicio en la unidad móvil de Hazi

- Precio máximo del servicio 3900 euros
- Precio máximo por persona 12 euros

Servicio con infraestructuras con autorización sanitaria propia de la empresa adjudicataria

- Precio máximo del servicio 3900 euros
- Precio máximo por persona 12 euros
- Precio máximo por el alquiler de las infraestructuras con autorización sanitaria 800 euros.

En el supuesto de que no se alcance el presupuesto estimado para un lote, dicho presupuesto podrá ser asignado a otro distinto para el que exista necesidad.

En ningún caso puede considerarse esta estimación como vinculante para HAZI, siendo orientativa, de forma que la no coincidencia de dicha estimación con la realidad puesta de manifiesto en ejecución del acuerdo marco no determinará el derecho a reclamación alguna por parte de los suscriptores del mismo.

El precio del contrato será el resultante de aplicar a los precios unitarios ofertados por el contratista el número de servicios efectivamente prestadas en ejecución del contrato. Dichos precios unitarios incorporan el IVA.

Siendo así, las entidades licitadoras incluirán en su proposición económica los precios unitarios ofertados por la ejecución del contrato (IVA incluido), que en ningún caso podrán exceder de los precios unitarios máximos de licitación indicados en el ANEXO I.

Los precios unitarios indicados en el **ANEXO I**, comprenderán cualesquiera conceptos inherentes a la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado para la ejecución del mismo (a saber, salarios y Seguridad Social, vacaciones y pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y festivos, sustituciones por baja o enfermedad, seguros de accidentes individuales, etc.), así como todos los tributos (con excepción del IVA), seguros, licencias, gastos de transporte y desplazamientos, autorizaciones y restantes gastos generales.

Asimismo, el precio comprenderá, cualesquiera medios, herramientas, vehículos, equipos, instrumentos y aparatos que requiera emplear el contratista en la ejecución del contrato.

Los precios unitarios ofertados a HAZI en esta licitación deberán ser mantenidos en todos aquellos servicios similares que, aunque no sean requeridos por ésta, se degusten los productos objeto del contrato y sean apoyados económicamente por HAZI.

6. PLAZO DE VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR

El acuerdo marco tendrá un plazo de duración de 2 años que se extenderá desde el día siguiente al de su formalización.

Por cada requerimiento de acción, se realizará un encargo específico.

En el supuesto de contratos específicos cuyo plazo de vigencia se extienda más allá de la finalización del propio acuerdo marco, sus normas y régimen jurídico seguirán siendo las del acuerdo marco contenidas en el presente Pliego y en el propio acuerdo marco formalizado.

7. PROCEDIMIENTO DEL ACUERDO MARCO Y DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS A ADJUDICAR EN BASE A ÉL

Al amparo del presente procedimiento se seleccionarán aquellas empresas licitadoras que cumplan los requisitos de aptitud y de solvencia exigidos en el presente Pliego para el/los lote/s al/a los que concurran y obtengan la puntuación mínima exigida en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Este Acuerdo Marco con varios adjudicatarios fija todos los términos del contrato por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 221.4 a) de la LCSP no es necesario convocar a las partes a una nueva licitación.

Una vez celebrado el acuerdo marco, por cada evento, se adjudicará un pedido específico según las condiciones objetivas reguladas en la Cláusula 18ª del presente Pliego.

De la misma manera, y en el caso de que HAZI decida la prórroga del acuerdo marco, se seguirán aplicando las referidas condiciones objetivas reguladas en la Cláusula 17ª del presente Pliego para la adjudicación de los contratos específicos correspondientes a los períodos de prórroga.

8. PUBLICIDAD

La licitación del acuerdo marco será objeto de anuncio en el perfil de contratante de HAZI.

La adjudicación del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de HAZI.

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de HAZI.

La adjudicación de los contratos específicos que se realicen al amparo del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de HAZI, en los términos recogidos en el artículo 154.4 de la LCSP.

Se publicará, asimismo, en el perfil de contratante de HAZI la restante información enumerada en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso a dicho perfil se realizará a través de la página Web siguiente: www.contratacion.euskadi.eus

9. GARANTÍA

No se exigirá constitución de garantía.

10. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán optar a la celebración del presente acuerdo marco las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y acrediten su solvencia.

Las empresas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la prestación que constituye el objeto del acuerdo marco.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del acuerdo marco cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con HAZI, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 67 de la LCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico

Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

Podrán contratar con HAZI las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del acuerdo marco a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 69 de la LCSP.

Las empresas licitadoras deberán acreditar estar en posesión de la siguiente solvencia económica y financiera y técnica o profesional:

- **Solvencia económica y financiera**

- ✓ Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato que, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles (respecto de los cuales esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales), en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad licitadora y de presentación de las ofertas, deberá ser de, al menos, una vez y media el valor estimado anualizado del lote correspondiente.

- **Solvencia técnica o profesional**

- ✓ Haber realizado en el curso de los TRES últimos años al menos 20 servicios enogastronómicos, con productos agroalimentarios de Euskadi y/o con calidad certificada oficial de Euskadi, similares a los servicios que conforman el objeto del contrato del lote al que se opte.
- ✓

- **Medios humanos y materiales**

Adicionalmente, las entidades licitadoras deberán adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios humanos y materiales siguientes:

- **Medios humanos:**

El equipo humano presentado por el licitador deberá cumplir con las siguientes características:

- ✓ Contar con una experiencia mínima acreditable habiendo realizado 5 servicios con los productos objeto del contrato en ámbito del lote correspondiente.
- ✓ Contar con formación en higiene y correcta manipulación de alimentos, incluido lo relativo a la información alimentaria facilitada al consumidor y la

declaración de sustancias que causan alergias e intolerancias, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.

- ✓ Contar con experiencia en gestionar permisos administrativos para la correcta gestión del evento.
- ✓ Contar con la debida formación en Seguridad y Salud laboral, de conformidad con lo previsto en la normativa de aplicación.
- ✓ Estar facultados para prestar el servicio en euskara y castellano en aquellas tareas que impliquen la relación directa con la ciudadanía.
- ✓ Disponer de una persona responsable/ coordinadora del contrato con dominio oral de euskara y castellano, con experiencia en comunicación y promoción de los productos con distintivo de calidad y origen oficial de Euskadi, así como sobre la cultura del vino y las características diferenciales de los vinos con Denominación de Origen y otros productos agroalimentarios y pesqueros del País Vasco. HAZI se reserva el derecho de verificar este requisito a través de una prueba oral.

- **Medios Materiales:**

- **Comunes a todos los lotes:**

- Elementos de conservación frigorífica con capacidad para conservar como mínimo 80 kg refrigerados.
- Disponer de medios de transporte que garanticen la cadena de frío de los productos hasta finalizar el servicio.
- Disponer de utensilios, menaje, mesas..., cualquier otro elemento necesario para garantizar el correcto servicio.
- Disponer de carpas ignífugas.

- **Específicos por cada lote:**

- Disponer de parrillas o burrunztis que cumplan con todos los requisitos higiénicos sanitarios generales y con las características necesarias para prestar los servicios requeridos, en función al lote al que se presentan. (LOTE 1 Y 2)
- Parrillas con capacidad de asado de 200 kg de producto simultáneamente. (LOTE 1 Y 2)
- Disponer de infraestructuras/ medios de cocinado con autorización sanitaria y que sean alternativos a las parrillas o burrunztis (LOTE 3)
- Asadores para espacios cerrados con capacidad para 100 kg de producto. (LOTE 3)
- Ahumadores con capacidad para 100 kg de producto. (LOTE 3)
- Sistemas para servicio de txotx móvil de al menos dos grifos. (LOTE 3)
- Freidoras, hornos, generadores y demás elementos de cocción para servicio en exteriores. (LOTE 3)

Estos compromisos tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el

incumplimiento de la misma causa de resolución del contrato, a voluntad de la entidad contratante.

Para acreditar la solvencia y/o los medios exigidos, las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia y/o medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la vigencia del acuerdo marco dispondrá efectivamente de esa solvencia y/o medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refiere esta Cláusula, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del acuerdo marco.

11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por la empresa licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad alguna.

El Pliego y demás documentación complementaria estarán accesibles en el perfil de contratante de HAZI.

Presentación de proposiciones:

- **Modo de presentación:** Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, a través de la aplicación de Licitación Electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: <https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa>.
- **Plazo de presentación:** dieciséis días naturales contados desde la publicación del anuncio de la licitación.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

- **Medios de comunicación y notificación:** De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, las comunicaciones y notificaciones que se vayan a efectuar en el presente procedimiento de contratación se realizarán mediante comparecencia electrónica a través de la aplicación de Licitación Electrónica del Gobierno Vasco. Cada vez que se envíe una notificación o comunicación, la empresa licitadora recibirá aviso del envío a la dirección de correo electrónico de aviso que haya facilitado a estos efectos.

Sin perjuicio de que se trate de archivos electrónicos, se denominarán **Sobre 1, Sobre 2 y Sobre 3.**

Cada Sobre constará de la documentación que se indica a continuación:

SOBRE 1. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS”.

Este sobre deberá contener los documentos que a continuación se relacionan. Las empresas licitadoras que presenten ofertas a los dos lotes, podrán presentar un único Sobre 1 con la siguiente documentación:

a) Documento de solicitud para suscribir el acuerdo marco conforme al modelo que se adjunta como Anexo II al presente Pliego.

En dicha solicitud se indicará el/los lote/s en relación con el/los que solicita participar en el acuerdo marco.

b) La DECLARACIÓN RESPONSABLE debidamente cumplimentada en papel. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) debidamente cumplimentado.

Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

El citado cuestionario estará disponible en el perfil del contratante de HAZI: <http://www.contratacion.euskadi.eus/inicio>.

El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página arriba indicada, como operador económico, cargando el documento en formato xml en el apartado “Examinar” del Perfil del Contratante y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al SOBRE Nº 1.

En el DEUC **deberá identificar el lote o lotes a los que se presenta.**

c) Documentación acreditativa de la capacidad de obrar de la empresa licitadora y, en su caso, de su representación *(En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar):*

c.1. Para las empresas de nacionalidad española:

- La capacidad de obrar de las empresas que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los/as empresarios/as que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Las empresas que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios.

Los/as empresarios/as que deseen concurrir integrados en una unión temporal quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Las empresas que deseen concurrir en UTE deberán incorporar un compromiso de constituirse en UTE de conformidad con lo previsto en el ANEXO V.

c.2. Para las empresas extranjeras:

- La capacidad de obrar de las empresas no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- La capacidad de obrar de las restantes empresas extranjeras se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

- .

Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado (c). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por la empresa licitadora en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

d) Documentos acreditativos de estar en posesión de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional solvencia técnica o profesional indicada en la Cláusula 10ª del presente Pliego y compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales exigidos en la antedicha cláusula 10ª, conforme al modelo incorporado al presente Pliego.

- **La solvencia económica y financiera** se acreditará por medio de una declaración sobre volumen anual de negocios en el ámbito del lote correspondiente, en el ejercicio de mayor volumen de los tres últimos.

La declaración se cumplimentará a través del ANEXO III

- **La solvencia técnica o profesional** exigida se acreditará por medio de una relación de los servicios o trabajos realizados en el curso de los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los referidos servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la empresa licitadora acompañado de los documentos obrantes en poder de este que acrediten la realización de la prestación.

La declaración se cumplimentará a través del ANEXO III

En el caso de empresas licitadoras que presenten ofertas a los tres lotes y presenten un único Sobre 1, deberán presentar la documentación indicada en esta letra d) para cada lote.

- El compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios humanos y materiales exigidos en la antedicha cláusula 10ª del Pliego se realizará con la cumplimentación del ANEXO III

e) .

f) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas

las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del acuerdo marco, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al euskera o, en su caso, al español.

HAZI se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por las empresas licitadoras.

SOBRE 2. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR”.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en **archivo electrónico independiente para cada lote al que liciten**. En la plataforma de licitación se mostrarán los 3 sobres que marcarán la estructura de la propuesta y estos archivos electrónicos que corresponden a la memoria de cada lote deberán incluirse en el sobre 2 de dicha estructura.

El contenido de cada memoria será:

- **Lote 1 y 2:**
 - PROPUESTA O MEMORIA detallada de la REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS de asados y degustaciones requeridas. Las entidades licitadoras deberán incluir **en el sobre 2** un documento que contenga la descripción de una propuesta de un servicio gastronómico con un máximo de 2.000 pintxos, que se realizaría en un lugar al aire libre sin determinar.
 - Deberá incluirse cómo se realizará el servicio, descripción de las tareas, capacidad y dimensión asumible, conocimiento de los productos con distintivos de calidad de Euskadi, etc.
 - Relación de medios materiales e infraestructuras adaptables a las necesidades y características de los eventos de HAZI.
- **Lote 3:**
 - PROPUESTA O MEMORIA detallada de la REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS requeridos. Las entidades licitadoras deberán incluir **en el sobre 2** un documento que contenga la descripción de una propuesta de un servicio enogastronómico tipo, con un mínimo de 4 pintxos y la opción de elegir mínimo entre 5 bebidas (vino, txakoli, sidra, cerveza y al menos una opción sin alcohol), para un máximo de 325 personas, que se realizará en una feria profesional.
 - Deberá incluirse cómo se realizará el servicio, la gestión de los permisos necesarios, los materiales disponibles para su buena

ejecución y el listado de la materia prima y de las bebidas con sus correspondientes proveedores.

- Relación de medios materiales e infraestructuras con autorización sanitaria (si el servicio se da con infraestructuras propias de la empresa adjudicataria) adaptables a las necesidades y características de los eventos de HAZI.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

En ese contexto, en la documentación prevista en este Sobre 2 las empresas licitadoras **indicarán el convenio colectivo que se aplicará a las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarias.** Téngase a la vista la obligación de la empresa adjudicataria de cumplir en todo caso las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.

En el presente sobre no podrá indicarse información relativa a la propuesta sujeta a los criterios a valorar mediante la utilización de fórmulas.

La información que no se puede comunicar en este sobre es la siguiente:

- Precio.
- Experiencia de las personas adscritas al equipo de trabajo.

La comunicación de información de este tipo dará lugar a la exclusión del licitador que hubiera realizado dicho error.

SOBRE 3. “DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS”.

Las empresas licitadoras deberán presentar su proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas en sobre independiente para cada lote al que liciten, ajustada al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo IV**.

En concreto, la proposición relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas deberá incluir los siguientes conceptos:

1. Precio unitario por cada asado o degustación

LOTE 1

- Precio para asados de canales de vacuno..... euros (precio sin IVA).

Precio para asados de canales de vacuno..... euros (precio con IVA).

- Precio para asados de canales de cerdo..... euros (precio sin IVA).

Precio para asados de canales de cerdo..... euros (precio con IVA).

- Precio para asados de canales de cordero (de 1 a 10 corderos) euros (precio sin IVA).

Precio para asados de canales de cordero (de 1 a 10 corderos) euros (precio con IVA).

- Precio para asados de canales de cordero (a partir de 11 corderos) euros/por cordero adicional (precio sin IVA).

Precio para asados de canales de cordero (a partir de 11 corderos) euros/por cordero adicional (precio con IVA).

- Precio para asados de ≤ 700 pintxos..... euros (precio sin IVA).

Precio para asados de ≤ 700 pintxos..... euros (precio con IVA).

- Precio para asados de $701 < \text{pintxo} \leq 1.500$ euros (precio sin IVA).

Precio para asados de $701 < \text{pintxo} \leq 1.500$ euros (precio con IVA).

- Precio para asados de $1.501 < \text{pintxo} \leq 2.000$ euros (precio sin IVA).

Precio para asados de $1.501 < \text{pintxo} \leq 2.000$ euros (precio con IVA).

LOTE 2

- Precio para asados de ≤ 700 pintxos..... euros (precio sin IVA).

Precio para asados de ≤ 700 pintxos..... euros (precio con IVA).

- Precio para asados de $701 < \text{pintxo} \leq 1.500$ euros (precio sin IVA).

Precio para asados de $701 < \text{pintxo} \leq 1.500$ euros (precio con IVA).

- Precio para asados de $1.501 < \text{pintxo} \leq 2.000$ euros (precio sin IVA).

Precio para asados de $1.501 < \text{pintxo} \leq 2.000$ euros (precio con IVA).

- Precio para preparación del producto..... euros (precio sin IVA).

Precio para preparación del producto..... euros (precio con IVA).

LOTE 3

Servicio en la unidad móvil de Hazi

Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo establecido en el apartado 2 del presente pliego.

• Precio máximo del servicio.....euros (precio sin IVA)
 Precio máximo del servicio..... euros (precio con IVA)

• Precio máximo por persona.....euros (precio sin IVA)
 Precio máximo por persona.....euros (precio con IVA)

Servicio con infraestructuras con autorización sanitaria propia de la empresa adjudicataria

Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo establecido en el apartado 2 del presente pliego.

• Precio máximo del servicio.....euros (precio sin IVA)
 Precio máximo del servicio..... euros (precio con IVA)

• Precio máximo por persona.....euros (precio sin IVA)
 Precio máximo por persona.....euros (precio con IVA)

• Precio máximo por el alquiler de las infraestructuras con autorización sanitaria.....euros (precio sin IVA)
 Precio máximo por el alquiler de las infraestructuras con autorización sanitaria euros (precio con IVA)

2. Experiencia de las personas adscritas al equipo de trabajo técnico propuesto, que se declarará, en su caso, conforme a los siguientes parámetros:

- ✓ De 21 a 40 servicios en los últimos 3 años.
- ✓ Más de 40 servicios en los últimos 3 años

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación, indicados con su ponderación correspondiente, serán los siguientes para todos los Lotes:

12.1. Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 2): hasta un máximo de 55 puntos.

DOC RELATIVA A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR POR CADA LOTE (Sobre 2)		PUNTUACIÓN MÁX.
1	- Memoria Se valorará la idoneidad y coherencia de las propuestas.	30

	a) Adecuación a los objetivos de HAZI y al público objetivo b) Descripción y detalle del servicio	15 15
2	-Relación de medios materiales e infraestructuras para LOTE 1, 2 y 3 . -Relación de medios materiales e infraestructuras con autorización sanitaria adaptables a necesidades y características de los distintos eventos de HAZI: a) Se valorará la idoneidad de las características de los medios materiales adicionales propuestos. b) Se valorará la innovación en los medios materiales propuestos.	10 7 3
3	-Criterio de igualdad de género: cuando la mayoría del equipo humano adscrito al servicio esté constituida por mujeres.	5

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **30** puntos sobre los **55** puntos máximos para continuar en el procedimiento.

12.2.Criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas (Sobre 3): hasta un máximo de 45 puntos

12.2.1. Las propuestas económicas se puntuarán con hasta 30 puntos:

Los 30 puntos se atribuirán del modo siguiente para cada lote:

- LOTE 1 y 2

OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN MÁXIMA
LOTE 1	
Precio para asados de canales de vacuno	5 puntos
Precio para asados de canales de cerdo	5 puntos
Precio para asados de canales de cordero (de 1 a 10 corderos)	2 puntos
Precio por cordero adicional para asados de canales de cordero (a partir de 11 corderos)	4 puntos

Precio para asados de ≤ 700 pintxos	4 puntos
Precio para asados de $700 < \text{pintxo} \leq 1.500$	5 puntos
Precio para asados de $1.500 < \text{pintxo} \leq 2.000$	5 puntos
TOTAL	30 puntos
LOTE 2	
Precio para asados de ≤ 700 pintxos	6 puntos
Precio para asados de $700 < \text{pintxo} \leq 1.500$	10 puntos
Precio para asados de $1.500 < \text{pintxo} \leq 2.000$	10 puntos
Preparación de producto 1€/kg	4 puntos
TOTAL	30 puntos

- **LOTE 3**

LOTE 3 (en unidad móvil de HAZI)	
✓ Como mínimo 4 pintxos diferentes ✓ Servicio de bebidas Basque Wine, zumos o agua. ✓ Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas	30 puntos
TOTAL	30 puntos
LOTE 3 (con infraestructuras propias de la persona contratista)	
✓ Como mínimo 4 pintxos diferentes ✓ Servicio de bebidas Basque Wine, zumos o agua. ✓ Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas	20 puntos

+ alquiler de Infraestructura(s) con autorización sanitaria	10 puntos
TOTAL	30 puntos

Para resultar seleccionada en el acuerdo marco las empresas deberán obtener un mínimo de 60 puntos.

La atribución de puntos se realizará a través de la siguiente fórmula, que se aplicará a cada precio unitario:

$$P = \text{Pto} \times \frac{\text{Oferta mínima}}{\text{Oferta empresa licitadora}}$$

Dónde:

P= Puntuación obtenida en dicho precio unitario por la empresa licitadora que se valora.

Pto= Puntuación máxima del precio unitario correspondiente.

Oferta mínima= importe del precio unitario correspondiente más bajo ofertado.

Oferta empresa licitadora=importe del precio unitario de la oferta que se valora.

Los precios unitarios ofertados que no mejoren el precio unitario máximo de licitación indicado en la Cláusula 6ª del presente Pliego recibirán cero (0) puntos en el apartado correspondiente a dicho precio unitario.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 20 puntos sobre los 30 puntos máximos para continuar el procedimiento.

12.2.2. Se valorará adicionalmente con hasta 15 puntos la suma de la experiencia de las personas adscritas al equipo de trabajo técnico propuesto:

- ✓ De 21 a 40 servicios en los últimos 3 años: 5 puntos
- ✓ Más de 40 servicios en los últimos 3 años: 15 puntos

13. COMITÉ DE EVALUACIÓN

El Comité de Evaluación para la valoración de las proposiciones estará integrado por los siguientes miembros:

- La persona responsable del Área de Comunicación, Publicidad y Eventos y la persona responsable del Área de Promoción Sectorial.
- Personal técnico que gestiona eventos.
- La persona responsable de asesoría jurídica, quien ejercerá de secretario.
- La persona responsable del área de Administración.

14. APERTURA DE PROPOSICIONES

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, el Comité de Evaluación calificará la documentación contenida en el Sobre 1 (“Documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos”), presentada en tiempo y forma. Si observare defectos subsanables en la documentación presentada, dará un plazo de tres días naturales para que la empresa licitadora los corrija.

Seguidamente, se procederá a la apertura del Sobre 2 (“Documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor”), en orden a efectuar su valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 12ª del Pliego.

La valoración de la documentación relativa a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor se realizará además para determinar si la metodología de trabajo a aplicar y los medios humanos a adscribir por las empresas licitadoras son aptos o no aptos para suscribir el acuerdo marco. En el caso de que el Comité de Evaluación considere que determinada/s empresa/s licitadora/s no es/son apta/s para suscribir el acuerdo marco, éste/éstos será/n excluida/s del procedimiento.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre 3 (“Documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas”).

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al/los licitador/es que la haya/n presentado para que justifique/n la valoración de la oferta y precise/n las condiciones de la misma.

A dichos efectos, podrá ser considerada desproporcionado o anormal aquel precio unitario ofertado que sea inferior en 20 unidades porcentuales o más al precio unitario máximo de licitación indicado para cada precio unitario.

La valoración de la documentación relativa a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas se realizará en un momento posterior, en el marco del procedimiento regulado en la Cláusula 17ª para la adjudicación de los contratos específicos.

A continuación, el Comité de Evaluación elevará al Órgano de Contratación un informe de calificación de las propuestas presentadas, proponiendo aquéllas que han de ser admitidas y **clasificadas en orden decreciente**.

De todo lo actuado se dejará constancia en el Acta correspondiente, en la que se reflejará el resultado de la evaluación y sus incidencias.

La propuesta de adjudicación por parte del Comité de Evaluación no genera derecho alguno a favor de las empresas seleccionados frente a HAZI.

El Órgano de Contratación, a la vista de la propuesta del Comité de Evaluación, acordará la adjudicación del acuerdo marco a favor de aquellas empresas licitadoras que cumplan los requisitos exigidos en el presente Pliego y no hayan resultado excluidos de acuerdo con lo indicado en esta Cláusula.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en resolución motivada, será notificada a las empresas licitadoras, mediante el medio indicado y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

15. PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El acuerdo marco se perfeccionará mediante su formalización.

Si HAZI así lo requiriese, las empresas adjudicatarias que concurrieran integradas en una unión temporal deberán presentar la acreditación de su constitución legal como unión temporal de empresas previamente a la formalización del acuerdo marco, debiendo designar un representante o apoderado único de la unión temporal, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del acuerdo marco se deriven hasta la extinción del mismo.

El acuerdo marco se formalizará en documento privado que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso se podrán incluir en el documento que se formalice el acuerdo marco cláusulas que impliquen alteración de los términos de la contratación.

La empresa adjudicataria podrá solicitar, no obstante, la elevación del acuerdo marco a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

La formalización del acuerdo marco con las empresas adjudicatarias de cada lote no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

La formalización del acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante, junto con el correspondiente acuerdo marco, en un plazo no superior a quince días naturales tras el perfeccionamiento del acuerdo marco.

16. MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO

El Órgano de Contratación podrá modificar el acuerdo marco en los supuestos previstos en los artículos 205 y 222.1 de la LCSP.

Las modificaciones del acuerdo marco deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Cuando la modificación del acuerdo marco se produzca por alguno de los casos previstos en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205, HAZI publicará el correspondiente anuncio de modificación en el perfil de contratante.

17. EXTINCIÓN DEL ACUERDO MARCO

Serán causa de extinción del acuerdo marco las previstas en el artículo 211, letras b), f), g) e i) de la LCSP (que a estos se establecen como expresamente de aplicación) y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Será asimismo causa de extinción del acuerdo marco el hecho que el conjunto del valor estimado de los contratos específicos adjudicados en base a él alcance el importe de consignado de valor estimado del acuerdo marco, esto es, 400.000 euros (IVA excluido).

La extinción del acuerdo marco por causa imputable a una empresa tendrá efectos únicamente en relación con ella, permaneciendo vigente en todos sus términos en lo que se refiere a las restantes empresas con las que HAZI haya firmado el acuerdo marco.

18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

Durante la vigencia del acuerdo marco y sin convocatoria previa de licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 221.4. a) de la LCSP, HAZI adjudicará los contratos específicos de cada lote conforme a lo previsto en la presente Cláusula, no pudiendo declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Ante una necesidad concreta de determinado evento, HAZI consultará por correo electrónico a la empresa licitadora que haya presentado en el Acuerdo Marco la

mejor oferta en el lote correspondiente, y en consecuencia, haya quedado en primer lugar, si está en disposición de ejecutar el contrato específico correspondiente.

En dicho correo electrónico se especificará el evento, localidad, tipo de producto, volumen y cantidades y las necesidades específicas del asado concreto.

Si la empresa suscriptora que haya quedado en primer lugar, puede llevar a cabo el servicio requerido en el plazo indicado por HAZI, ésta adjudicará a dicha empresa suscriptora la realización del mismo, previa presentación del equipo humano y material destinado al evento en cuestión, así como de la acreditación de las obligaciones en cuanto a seguridad social y riesgos laborales respecto de las personas asignadas. Si la empresa suscriptora que haya quedado en primer lugar no puede llevar a cabo el asado requerido en el plazo indicado por HAZI, esta consultará por correo electrónico a la empresa que haya obtenido la segunda mayor puntuación.

Si dicha empresa suscriptora pudiera llevar a cabo el servicio en el plazo indicado, HAZI adjudicará a la misma el contrato específico correspondiente. Si no pudiera llevar a cabo el asado en el plazo indicado, HAZI consultará a la empresa suscriptora que haya obtenido la tercera mayor puntuación y así, sucesivamente, hasta la adjudicación del contrato específico correspondiente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 36.3 y 153.1 de la LCSP, los contratos específicos se perfeccionarán con su adjudicación, no requiriéndose la formalización de documento contractual.

La notificación a las empresas no adjudicatarias del contrato específico, podrá sustituirse por una publicación en el perfil de contratante de HAZI.

19. DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y ABONO

La empresa contratista tendrá derecho al abono del precio de las acciones efectivamente realizadas.

Se abonará a la empresa contratista el precio resultante de aplicar a los precios unitarios por él ofertados el número de acciones efectivamente realizadas.

La empresa contratista deberá emitir la factura detallada en los quince días naturales siguientes a la realización de cada acción solicitada en cada contrato específico, **indicando el lote** al que corresponda.

El precio se abonará por HAZI en el plazo de 30 días desde la realización de la acción solicitada en cada contrato específico, siempre que se haya emitido la factura en el plazo señalado en el párrafo anterior y cuente con el visto bueno de HAZI.

20. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede la revisión del precio.

21. RESPONSABLE DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El Órgano de Contratación designará un responsable de los contratos específicos adjudicados en base al acuerdo marco (que ejercerá asimismo de responsable del acuerdo marco), al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que HAZI le atribuya.

El responsable podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a HAZI o ajena a ésta.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista y las suscriptoras del acuerdo marco.

22. EJECUCIÓN Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos se ejecutarán con arreglo a las siguientes condiciones:

- Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria.
- Los contratos se ejecutarán según sus términos y condiciones, según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por la empresa adjudicataria y conforme a las instrucciones que imparta HAZI o, en su caso, el responsable de los contratos.
- La adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos y materiales comprometidos en su oferta y, en concreto, la adscripción a la ejecución del contrato de un equipo de personas cualificadas para la impartición de la formación; de instalaciones y medios materiales, informáticos y telemáticos; y del personal administrativo necesario para la adecuada prestación del servicio.
- Los contratos se verificarán observando y cumpliendo con la normativa sectorial de aplicación a los servicios contratados vigente en cada momento.
- Los contratos se hallan sujetos al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

- HAZI podrá controlar, verificar y supervisar, en cualquier momento y por cualesquiera medios, el correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada ejecución de las prestaciones contractuales.

A tal fin, HAZI podrá recabar las asistencias externas que considere oportunas para la verificación o auditoría del correcto cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como del adecuado nivel de calidad en el desarrollo de los servicios.

La empresa adjudicataria facilitará cuantos datos relacionados con el servicio le requiera HAZI, prestando, sin coste adicional alguno, cuanta asistencia sea necesaria, y facilitando, incluso, el acceso a la documentación laboral, administrativa o de otro tipo, relacionada con los servicios contratados.

La empresa adjudicataria no podrá obstaculizar las labores de inspección y control ejercidas desde HAZI.

Las empresas contratistas serán responsables de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen, tanto a HAZI como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de sus respectivos contratos.

Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por HAZI, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

- Son de cuenta de la empresa contratista cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a realizar correctamente el servicio. Asimismo vendrá obligada a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del mismo, así como tasas y toda clase de tributos, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder, y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato específico durante la vigencia del mismo.
- La empresa contratista deberá cumplir con las obligaciones que para él se deriven de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en lo sucesivo, RGPD) y en cualquier otra norma en materia de protección de datos que resulte aplicable durante la vigencia del contrato por razón de los tratamientos de datos personales que lleve a cabo en el marco de sus actividades y por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento.

La antedicha obligación se establece sin perjuicio de lo que, en su caso, se establezca con carácter específico en la Cláusula 23ª del presente Pliego, en relación con el eventual tratamiento de datos personales por cuenta de HAZI.

- En la ejecución del contrato la empresa cumplirá con lo dispuesto en el art. 2.3 de la Ley 4/2005 para la igualdad de mujeres y hombres, con especial atención al respeto los principios de igualdad de trato y de oportunidades con su plantilla y al uso inclusivo del lenguaje y las imágenes, la evitación de los estereotipos en función del sexo, la desagregación de datos por sexo y al enfoque de género en lo referente al producto contratado
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los contratos específicos.

Las obligaciones previstas en la presente Cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211. f) de la LCSP, siendo por tanto el incumplimiento de la misma causa de resolución de los contratos, a voluntad de HAZI.

23. CONFIDENCIALIDAD Y DEBER DE SECRETO

Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a las empresas licitadoras, HAZI no podrá divulgar la información facilitada por las empresas licitadoras que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de licitación o en otros posteriores.

Las empresas contratistas deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución de los contratos específicos a la que se le haya dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato correspondiente, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Este deber de confidencialidad se mantendrá durante el plazo de 5 años.

24. PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios objeto de esta contratación requerirá, en atención al contenido de los mismos, el tratamiento de datos personales por cuenta de HAZI por parte de la empresa contratista.

En este contexto, la empresa contratista reconoce quedar obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD (en particular a lo dispuesto en sus artículos 28, 29 y 30).

De este modo y por disponerlo así el RGPD, la empresa contratista, en su condición de Encargado del Tratamiento, se obliga a suscribir con HAZI el correspondiente contrato con el contenido y alcance que determine el artículo 28 del RGPD.

Dicho contrato deberá ser suscrito con carácter simultáneo a la firma del contrato de prestación de servicios entre HAZI y la empresa contratista.

En todo caso y con independencia de lo que se establezca al efecto en el aludido contrato, con motivo de la contratación objeto de esta licitación, la empresa contratista se obliga a observar las siguientes previsiones:

- Cumplirá lo dispuesto en el RGPD y en el resto de normas en materia de protección de datos que resulten de aplicación durante la vigencia del contrato de prestación de servicios entre HAZI y la empresa contratista.
- Tratará los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones documentadas de HAZI.
- Dará debido cumplimiento a las obligaciones de información y consentimiento del interesado previstas en el RGPD.

A estos efectos y con carácter meramente enunciativo, la empresa contratista utilizará los medios que resulten necesarios (e.g. cláusulas informativas en los formularios y otros documentos a utilizar en la relación con los interesados, etc.), indicando en todo caso (i) que el tratamiento de datos se realiza por cuenta de HAZI; y (ii) que, en consecuencia, HAZI será el único y exclusivo Responsable de dicho tratamiento, teniendo la empresa contratista la mera consideración de Encargado del Tratamiento.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales estén sujetas a una obligación de confidencialidad adecuada.
- La empresa contratista aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas. Se deberán tener en cuenta, entre otras y a efectos meramente enunciativos, las siguientes medidas:
 - a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b) Medidas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

- c) Medidas de restauración y acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico;
 - d) Procesos de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- Aportará, cuando así se lo requiera HAZI y a modo de prueba del cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos (i) una copia del registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta de HAZI; y (ii) cualquier otro documento que HAZI estime conveniente, siempre que éste tenga relación con el tratamiento de datos personales que la empresa contratista lleve a cabo por cuenta de HAZI.
 - Permitirá y contribuirá a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte de HAZI o de otro auditor autorizado por ésta.
 - Comunicará a HAZI la persona o personas directamente responsable/s de la puesta en práctica e inspección de las medidas de seguridad.
 - Formará e informará a su personal en las obligaciones que dimanen de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

25. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL

La empresa contratista estará obligado a obtener de fuentes autorizadas y a su sola costa, cualesquiera licencias y derechos de uso y/o explotación sobre los equipos informáticos (hardware y software) o cualesquiera otros equipos y/o medios auxiliares de cualquier clase que, de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y, deba adscribir, aportar y/o mantener en ejecución de la prestación de los servicios objeto de la misma.

Asimismo, será de plena aplicación a la presente contratación lo dispuesto en el artículo 308.1 de la LCSP. Siendo así, la propiedad sobre el resultado de la ejecución de los servicios objeto del contrato, en su integridad o en cualquiera de sus fases, pertenecerá con carácter exclusivo a HAZI. Todo ello, sin perjuicio de los derechos morales de autor y/o el derecho a ser reconocido como inventor que, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y/o en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, pudieran corresponder al contratista, que deberán ser debidamente observados por HAZI.

En consecuencia, la empresa contratista deberá asegurar a HAZI el uso pacífico del resultado de los servicios objeto del contrato, obligándose, en su caso, a obtener

legítimamente y de fuentes autorizadas las licencias y derechos oportunos sobre cualquier elemento que forme parte del mismo, manifestando en el momento de su entrega que sobre dicho resultado no existen compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que a HAZI le correspondan en virtud de la presente contratación.

En todo caso, la empresa contratista será responsable de cualesquiera reclamaciones relativas a la Propiedad Intelectual y/o Industrial que puedan plantear terceros ajenos al contrato en relación con:

- La utilización, en la prestación de los servicios, de materiales, herramientas y demás utensilios que estén protegidos mediante derechos de Propiedad Industrial o Intelectual.
- El resultado de los servicios objeto de esta contratación y/ cualquier elemento que forme parte de dicho resultado.

Atendido lo antedicho, la empresa contratista deberá indemnizar a HAZI por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a dichos conceptos.

26. PENALIZACIONES DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Penalizaciones por ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplimiento de cualesquiera otras condiciones contractuales.

Cuando la empresa contratista, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en ejecución defectuosa de las prestaciones contratadas o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, HAZI podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato específico de que se trate, en los términos de la Cláusula 31ª del presente Pliego, o continuar en su ejecución, devengándose, en este último caso, a favor de HAZI, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, una penalización equivalente al 10% del precio del contrato específico en cuestión.

Las penalizaciones se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, siendo objeto de la correspondiente reclamación en la cuantía que excedan de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, HAZI podrá decidir unilateralmente la continuación del mismo durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en la empresa contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

27. CESIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

No procede, al entenderse que las cualidades técnicas o personales de cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

28. SUBCONTRATACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Las empresas contratistas podrán concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que disponga la presente Cláusula y el artículo 215 de la LCSP.

Las empresas contratistas deberán comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato específico y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al Órgano de Contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

Las empresas contratistas principales deberán notificar por escrito al Órgano de Contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera solvencia adecuada para realizar la parte del contrato específico objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Las empresas subcontratistas quedarán obligados solo ante las empresas contratistas principales que asumirán, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato específico frente a HAZI, con arreglo estricto al Pliego, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

El conocimiento que tenga HAZI de los subcontratos celebrados por las empresas contratistas principales no alterará la responsabilidad exclusiva éstos.

El pago a subcontratistas y suministradores, así como la comprobación de dichos pagos se realizará según lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

29. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

El Órgano de Contratación podrá modificar los contratos específicos en los supuestos previstos en el artículo 205 de la LCSP y 222.1 de la LCSP. En todo caso, no se podrán introducir en los contratos específicos basados en el acuerdo marco modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en él.

30. RESPONSABILIDAD

Será obligación de la empresa adjudicataria de cada contrato específico indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del mismo.

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para HAZI o para terceros de las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato específico.

31. SUSPENSIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

HAZI podrá suspender los contratos específicos siempre que abone al contratista los daños y perjuicios previstos en el artículo 208.2 de la LCSP, que a estos efectos se establece expresamente como de aplicación.

32. EXTINCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Los contratos específicos se extinguirán por su cumplimiento o por resolución acordada de acuerdo con lo regulado a continuación.

Serán causas de resolución del contrato, a voluntad de HAZI:

- a) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

- b) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de la empresa contratista.
- c) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
- d) El incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales, siempre que éstas hayan sido calificadas como tales.
- e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no se posible modificar el contrato conforme a lo previsto en el presente Pliego.
- f) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los convenios colectivos de aplicación para estos trabajadores, también durante la ejecución del contrato.
- g) En general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.
- h) Las causas de resolución del contrato establecidas en el apartado 1 del artículo 313 de la LCSP, que se declaran expresamente de aplicación, siendo éstas las siguientes:
 - 1. El desistimiento antes de iniciar la prestación de los servicios o la suspensión, por causa imputable al Órgano de Contratación, de la iniciación del contrato por plazo superior a cuatro meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
 - 2. El desistimiento una vez iniciado la prestación del servicio o la suspensión del contrato por plazo superior a ocho meses acordada por el Órgano de Contratación.

En cualquiera de las causas de resolución previstas en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que HAZI realice al contratista de su decisión a tal efecto.

Recibida dicha notificación, la empresa contratista vendrá obligado de inmediato a entregar a HAZI, poniendo a su disposición, la totalidad de los documentos elaborados hasta la fecha por él para llevar a cabo las prestaciones contratadas, así como la restante documentación o información que se hubiese generado por razón del contrato, junto con los documentos utilizados y entregados por HAZI al contratista, pasando todos ellos a ser propiedad de HAZI.

Todo ello sin perjuicio de la posterior liquidación económica del contrato que proceda, según lo dispuesto a continuación.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que HAZI pueda continuar con su ejecución.

En todo caso de resolución, la empresa contratista tendrá, en principio, derecho a percibir el precio de la totalidad de las prestaciones aceptadas que efectivamente hubiese realizado.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, se devengará a favor de HAZI, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, la cantidad equivalente al 10% del precio del contrato específico. Ambas cantidades se deducirán del precio pendiente de abonar al contratista y el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

No obstante, lo anterior, se declara expresamente la aplicación del apartado 3 del artículo 313 de la LCSP, esto es:

- a) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.1 de la presente Cláusula, la empresa contratista solo tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, una indemnización del 3% del precio de adjudicación del contrato específico (IVA excluido).
- b) En los supuestos de resolución previstos en la letra h.2 de la presente Cláusula, la empresa contratista tendrá derecho a percibir, por todos los conceptos, el 6% del precio de los servicios dejados de prestar en concepto de beneficio industrial (IVA excluido).

Podrá, por último, resolverse el contrato por mutuo acuerdo entre HAZI y la empresa contratista, en cuyo caso los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.

33. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

A los contratos específicos que se adjudiquen en base al acuerdo marco les serán aplicables en cuanto a su preparación y adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en los mismos, por las normas establecidas al efecto en la LCSP.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirán por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el propio acuerdo marco que se suscriba y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado. No obstante, serán de aplicación al acuerdo marco las normas establecidas en el artículo 319 de la LCSP sobre “Efectos y extinción”.

Adicionalmente, la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Si el contrato específico en cuestión no es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, en su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si el contrato específico en cuestión es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, en su caso, se interpondrá dicho recurso ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi de acuerdo con lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato específico, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta Cláusula.

ANEXO I. RELACIÓN DE ASADOS A REALIZAR Y SERVICIO ENOGASTRONÓMICO

Asados de ternera al burrunzti y otros productos (cárnicos) a la parrilla	PRECIO MÁXIMOS POR SERVICIO (sin IVA)
Asados de canales de vacuno	1300 €
Asados de canales de cerdo	1150 €
Asados de canales de cordero (de 1 a 10 corderos)	700 €
Asados de canales de cordero (a partir de 11 corderos)	60 € adicionales por cada cordero
Asados de ≤ 700 pintxos	700 €
Asados de 701 < pintxo ≤ 1.500	850 €
Asados de 1.501 < pintxo ≤ 2.000	1050 €

Asados de bonito, antxoas y verdel a la parrilla	PRECIO MÁXIMOS POR SERVICIO (sin IVA)
Asados de ≤ 700 pintxos	700 €
Asados de 701 < pintxo ≤ 1.500	850 €
Asados de 1.501 < pintxo ≤ 2.000	1050 €
Preparación de producto	1 € /kg

SERVICIO EN LA UNIDAD MÓVIL DE HAZI	SERVICIO CON INFRAESTRUCTURAS CON AUTORIZACIÓN SANITARIA PROPIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA
Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo siguiente: • Como mínimo 4 pintxos diferentes • Servicio de bebidas Basque Wine, zumos o agua. • Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas Se incluirán: honorarios, desplazamientos, coste del menaje desechable u otros elementos que se consideren oportunos.	Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo siguiente: • Como mínimo 4 pintxos diferentes • Servicio de bebidas Basque Wine, zumos o agua. • Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas Se incluirán: alquiler de infraestructuras con autorización sanitaria, honorarios, desplazamientos, coste del menaje desechable, copas u otros elementos que se consideren oportunos.
○ Precio máximo del servicio: 3.900€ (sin IVA)-Precio máximo por persona: 12€ (sin IVA)	○ Precio máximo del servicio: 3.900€ (sin IVA)- Precio máximo por persona: 12€ (sin IVA) ○ Precio máximo de 800 € (sin IVA) por el alquiler de las infraestructuras con autorización sanitaria.

--	--

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD PARA SUSCRIBIR EL ACUERDO MARCO

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº, en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar,

DECLARA:

- I. Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el acuerdo marco para los servicios de asados y degustaciones.
- II. Que conoce el contenido de dicho Pliego y la documentación necesaria para participar en la licitación, que expresamente asume y acata en su totalidad, sin salvedad alguna.
- III. Que solicita participar en el procedimiento abierto para la celebración de un acuerdo marco.
- IV. Que el/los lote/s en relación con el/los que solicita participar en el acuerdo marco es/son el/los siguiente/s (**indíquese con una cruz el lote o lotes correspondientes*):
 - Lote 1:
 - Lote 2:
 - Lote 3:

En [...], a [...] de [...] de [...].

[Firma]

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA:

1. Que en relación con la solvencia económica y financiera, la entidad a la que represento cuenta con el siguiente volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato:

Ejercicio	Volumen anual de negocios declarado en las cuentas anuales
2023	
2022	
2021	

Nota: Únicamente es necesario declarar el volumen anual de negocios del mejor ejercicio respecto de los tres identificados en la tabla.

El volumen declarado deberá ser de una vez y media el valor estimado anualizado del lote correspondiente, es decir:

- Lote 1: Superior a 30.000 euros (Sin IVA)
 - Lote 2: Superior a 30.000 euros (Sin IVA)
 - Lote 3: Superior a 105.000 euros (Sin IVA)
2. Que en relación con la solvencia técnica o profesional, declaro haber realizado los siguientes servicios enogastronómicos, con productos agroalimentarios de Euskadi y/o con calidad certificada oficial de Euskadi, similares a los servicios que conforman el objeto del contrato del lote al que opto:

Lote al que opto: ...

Servicios realizados:

Nº	Año	Evento/servicio	Entidad para la que se ha prestado
1			
2			
3			

4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			

Nota: Deberá indicarse el lote o lotes a los que se concurre. En caso de presentarse a más de un lote deberá cumplimentarse esta tabla por cada lote al que se presente.

Se recuerda que los servicios identificados deberán haber sido realizados en los últimos tres años. No se admitirán eventos realizados que no correspondan a las anualidades de 2021, 2022 y 2023.

3. Que en relación con la adscripción de medios materiales y humanos, declaro expresamente que el equipo humano y recursos materiales que presento cumplen con los requisitos identificados en la cláusula 10 del PCAP.

En [...], a [...] de [...] de [...]. [Firma]

ANEXO IV. PROPOSICIÓN RELATIVA A CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. n° [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. n° [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARA:

1. Que se compromete a la ejecución del contrato de servicios de asados y degustaciones de productos agroalimentarios de Euskadi y servicios enogastronómicos, en aquellos eventos requeridos por la Fundación HAZI Fundazioa, conforme a los siguientes precios unitarios por cada acción:

Nota¹: Los precios unitarios ofertados no podrán superar los máximos que se indican para cada producto. **En caso de que alguna propuesta supere alguno de los precios unitarios será excluida de la licitación.**

Nota²: Únicamente deberán rellenarse los precios del lote o lotes a los que se presente cada entidad.

LOTE 1: Asados de ternera al burrunzti y otros productos (cárnicos) a la parrilla	Precio unitario (sin IVA)	Precio MÁXIMO unitario (sin IVA)	Precio unitario (con IVA)
Asados de canales de vacuno	... €/asado	1.300 €/asado	... €/asado
Asados de canales de cerdo	... €/asado	1.150 €/asado	... €/asado
Asados de canales de cordero (de 1 a 10 corderos)	... €/asado	700 €/asado	... €/asado
Asados de canales de cordero (a partir de 11 corderos)	... €/asado	60 € adicionales por cada cordero	... €/asado
Asados de ≤ 700 pintxos	... €/asado	700 €/asado	... €/asado
Asados de 701 < pintxo ≤ 1.500	... €/asado	850 €/asado	... €/asado
Asados de 1.501 < pintxo ≤ 2.000	... €/asado	1050 €/asado	... €/asado

LOTE 2: Asados de bonito, antxoas y verdel a la parrilla	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO (sin IVA)	Precio MÁXIMO unitario por servicio (sin IVA)	PRECIO Unitario POR SERVICIO (con IVA)
Asados de ≤ 700 pintxos	... €/asado	700 €/asado	... €/asado
Asados de 701 < pintxo ≤ 1.500	... €/asado	850 €/asado	... €/asado
Asados de 1.501 < pintxo ≤ 2.000	... €/asado	1050 €/asado	... €/asado
Preparación de producto	... €/kg	1 €/kg	... €/kg

Lote 3: Servicios enogastronómicos en espacios abiertos o cerrados con pintxos más elaborados y con bebidas amparadas bajo la marca promocional Basque Wine para eventos de HAZI

SERVICIO EN LA UNIDAD MÓVIL DE HAZI

Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo siguiente:

- Como mínimo 4 pintxos diferentes
- Servicio de bebidas Basque Wine, zumos o agua.
- Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas

Se incluirán: honorarios, desplazamientos, coste del menaje desechable u otros elementos que se consideren oportunos.

	Precio unitario del servicio (Sin IVA)	Precio máximo del servicio (Sin IVA)	Precio unitario del servicio (Con IVA)
Precio máximo del servicio	... €/servicio	3.900 €/servicio	... €/servicio
	Precio unitario por persona (Sin IVA)	Precio máximo por persona (Sin IVA)	Precio unitario por persona (Con IVA)
Precio máximo por persona	... €/persona	12 €/persona	... €/persona

SERVICIO CON INFRAESTRUCTURAS CON AUTORIZACIÓN SANITARIA PROPIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

Servicio enogastronómico, a tener en cuenta lo siguiente:

- Como mínimo 4 pintxos diferentes
- Servicio de bebidas Basque Wine, zumos o agua.
- Máximo aproximado de personas a las que dar el servicio: 325 personas

Se incluirán: alquiler de infraestructuras con autorización sanitaria, honorarios, desplazamientos, coste del menaje desechable, copas u otros elementos que se consideren oportunos.

	Precio unitario del servicio (Sin IVA)	Precio máximo del servicio (Sin IVA)	Precio unitario del servicio (Con IVA)
Precio máximo del servicio	... €/servicio	3.900 €/servicio	... €/servicio
	Precio unitario por persona (Sin IVA)	Precio máximo por persona (Sin IVA)	Precio unitario por persona (Con IVA)
Precio máximo por persona	... €/persona	12 €/persona	... €/persona
	Precio unitario alquiler (Sin IVA)	Precio máximo del alquiler (Sin IVA)	Precio unitario del alquiler (Con IVA)
Precio máximo por el alquiler de las infraestructuras con autorización sanitaria	... €/servicio	800 €/servicio	... €/servicio

2. Que el equipo presentado cuenta con la siguiente experiencia (suma de la experiencia del personal adscrito al equipo de trabajo):

Nota: Marcar con una X, en su caso, la experiencia del equipo:

De 21 a 40 servicios en los últimos 3 años	
Más de 40 servicios en los últimos 3 años	

En [...], a [...] de [...] de [...]. [Firma]

**ANEXO V. COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN
UTE**

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

D./D^a [...], con domicilio en [...] y D.N.I. nº [...], en nombre propio o en representación de [...], con domicilio en [...] y D.N.I. o C.I.F. nº [...], en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado de la licitación, mediante procedimiento [...], para la contratación de [...], mediante la presente

DECLARAN:

En relación con el expediente nº

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado: